



PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del: “Suministro de agua mineral natural y/o agua de manantial envasada para consumo humano”

Código Expediente: EC24-C14-04890

Nº Versión: 01

Autor: **Pablo Montero Madrid**

Unidad organizativa: **Gabinete de Dirección**





Identificador: dKGr XL4j Q0d8 3qQ1 XWSx bHDN LW0=
 URL <https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica>



Autoridad Portuaria de Valencia

DIR3: EA0001321

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. Objeto	3
2. Alcance del suministro	3
3. Especificaciones técnicas.....	4
3.1. Suministro de agua a traves de dispensadores.	5
3.1.1. Características técnicas de los dispensadores.....	6
3.1.2. Características técnicas de los envases de agua para suministro a través de los dispensadores y vasos de repuesto.....	6
3.1.3. Periodicidad del suministro y ubicación de los envases y vasos de repuesto.	7
3.2. Suministro agua embotellada.....	7
3.3. Desarrollo de los suministros.	8
3.4. Controles e inspección de los suministros.....	8
3.5. Obligaciones del contratista en relación al personal que realiza el suministro.....	8
3.6. Ejecución del contrato.	8

Firmado por : PABLO MONTERO MADRID
 Organización: AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA
 Cargo: JEFE DE GABINETE DE DIRECCIÓN
 Fecha firma : 22/07/2024 9:26:11 CEST





Identificador: dKGr XL4j Q0d8 3qQ1 XWSx bHDN LW0=
URL: https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica



Autoridad Portuaria de Valencia

DIR3: EA0001321

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. Objeto

El objeto del presente Pliego es definir las características que ha de cumplir la contratación del “Suministro de agua mineral natural y/o agua de manantial envasada para consumo humano”, por medio de dispensadores y embotellada, así como el mantenimiento de los dispensadores que se instalen en las diferentes dependencias de la Autoridad Portuaria de Valencia (en adelante APV) cumpliendo con lo establecido en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, y el Real Decreto 2/2023, de 10 de enero por el que se modifica el Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, para adaptarlo a las modificaciones introducidas por la Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020.

2. Alcance del suministro

Estudiadas las necesidades de la APV, se pretende en la presente licitación que el ámbito de aplicación del presente procedimiento serán aquellos locales, instalaciones y dependencias donde podrá efectuarse el suministro antes mencionado y que, en el caso de los dispensadores serán inicialmente los relacionados a continuación, así como también cualquier otra dependencia o instalación de la APV en la que se considere conveniente instalar algún dispensador a lo largo de la vida del Contrato al que dé lugar el presente procedimiento, sea como reubicación de uno ya instalado o bien sea uno de nueva contratación. En el caso del agua embotellada será el lugar que se designe en cada momento cuando se realice el correspondiente pedido de suministro al contratista adjudicatario del mismo.

NÚMERO Y UBICACIÓN DE DISPENSADORES DE AGUA EN EL PUERTO DE VALENCIA

UNIDADES	UBICACIÓN DE LOS DISPENSADORES DE AGUA
1	Edificio del Faro de Valencia
1	Edificio del Reloj
1	Edificio Ferrovianos
1	Edificio Prevención de Riesgos Laborales (planta baja)
1	Edificio Prevención de Riesgos Laborales (planta primera)
1	Recinto talleres (entrada taller mecánico)
1	Recinto talleres (oficina técnica)
1	Recinto talleres (servicio eléctrico)
1	Recinto talleres (local comité de empresa)
1	Recinto talleres (Comedor)
1	Local escuela de verano en el Polideportivo de la APV.
1	Caseta Polideportivo control de accesos de la A.P.V (entrada por acceso usuarios C/ Fuente Podrida)
2	Edificio Dirección Fase I (planta baja)
1	Edificio Dirección Fase I (planta primera)
2	Edificio Dirección Fase I (planta segunda)
1	Edificio Dirección Fase II (planta baja)

Firmado por : PABLO MONTERO MADRID
Organización: AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA
Cargo: JEFE DE GABINETE DE DIRECCIÓN
Fecha firma : 22/07/2024 9:26:11 CEST





Identificador: dKGr XL4j Q0d8 3qQ1 XWSx bHDN LW0=
URL: https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica



Autoridad Portuaria de Valencia

DIR3: EA0001321

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1	Edificio Dirección Fase II (planta primera)
1	Edificio Dirección Fase III (planta baja)
1	Edificio Dirección Fase III (planta primera)
1	Edificio Dirección Fase IV (planta baja)
2	Edificio Dirección Fase IV (planta primera)
2	Edificio Dirección Fase IV (planta segunda)
2	Edificio Dirección (cafetería-comedor)
1	Caseta verde G.C. en el Muelle del Turia
1	Caseta control de acceso Norte Policía Portuaria en el Puerto de Valencia
1	Caseta Guardias Servicio eléctrico (Al lado Acceso Norte)
1	Caseta control de acceso Sur Policía Portuaria en el Puerto de Valencia
1	Caseta mantenimiento instalaciones del Acceso Sur
1	Caseta de salida de la Guardia Civil del Acceso Sur, carril 3

NÚMERO Y UBICACIÓN DE DISPENSADORES DE AGUA EN EL PUERTO DE SAGUNTO

UNIDADES	UBICACIÓN DE LOS DISPENSADORES DE AGUA
1	Edificio Dirección de la Autoridad Portuaria de Valencia en el Puerto de Sagunto
1	Edificio de la Policía Portuaria en el Puerto de Sagunto
1	Caseta control de acceso Policía Portuaria en el Puerto de Sagunto
1	Edificio de mantenimiento de la Autoridad Portuaria de Valencia en el Puerto de Sagunto

NÚMERO Y UBICACIÓN DE DISPENSADORES DE AGUA EN EL PUERTO DE GANDÍA

UNIDADES	UBICACIÓN DE LOS DISPENSADORES DE AGUA
1	Edificio Dirección de la Autoridad Portuaria de Valencia en el Puerto de Gandía
1	Edificio Dirección de la Autoridad Portuaria de Valencia en el Puerto de Gandía (planta de arriba) Comedor de la Policía Portuaria de Gandía.
1	Caseta control de acceso Policía Portuaria en el Puerto de Gandía

La APV se reserva la posibilidad de dar de baja algún dispensador incluido en las anteriores relaciones, restando el importe unitario ofertado de la factura mensual, así mismo en caso de dar de alta algún dispensador adicional, se facturará de acuerdo con los precios unitarios presentados en la oferta.

3. Especificaciones técnicas.

El agua que debe suministrarse, sea a través de dispensadores o embotellada, únicamente podrá ser agua mineral natural y/o agua de manantial y deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, y el Real Decreto 2/2023, de 10 de enero por el que se modifica el Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, para adaptarlo a las modificaciones introducidas por la Directiva (UE) 2020/2184 del





Identificador: dKGr XL4j Q0d8 3qQ1 XWSx bHDN LW0=
URL: <https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica>



Autoridad Portuaria de Valencia

DIR3: EA0001321

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020.

La planta envasadora, deberá estar inscritas en el Registro General Sanitario de Empresas alimentarias y Alimentos (RGSEAA), de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, y el agua suministrada deberá proceder de manantiales inscritos en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN), dentro de la lista de aguas minerales naturales y aguas de manantial reconocidas en España.

La empresa suministradora se cerciorará de que, en todas las etapas de la producción, la transformación y la distribución del agua se cumplen los requisitos de higiene pertinentes contemplados en el Real decreto 1798/2010 y en el resto de normas de aplicación, en especial, los Reglamentos (CE) n.º 178/2002 y 852/2004.

Los certificados de calidad y de la composición química del agua deberán ser emitidos por laboratorio integrado en la Red de Laboratorios de Seguridad Alimentaria (RELSA) y acreditado por el ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) de acuerdo con la norma UNE-EN ISO/IEC 1702517025 u otras normas equivalentes aceptadas a nivel internacional, relativa a los «Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración».

Los envases reutilizables y no reutilizables fabricados o almacenados fuera de la misma empresa de envasado de agua tendrán que someterse a un proceso de tratamiento que garantice el cumplimiento de los requisitos de higiene establecidos en el Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios

La APV podrá, si lo estima oportuno, realizar en laboratorio integrado en la Red de Laboratorios de Seguridad Alimentaria RELSA, análisis del agua suministrada por el Contratista para la verificación analítica de las condiciones fijadas en el Real Decreto 1798/2010, para el agua certificada como agua mineral natural.

Los gastos correspondientes a las mencionadas analíticas serán por cuenta del Contratista, hasta un límite del 1 por cien del precio de adjudicación del Contrato.

Si transcurrido el plazo de vigencia el importe total de los suministros no alcanzara la cifra de licitación prevista, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización por tal motivo, no existiendo límite distinto al derivado del importe máximo de adjudicación si se solicita un número mayor de ellas, debiendo en cualquier caso el Contratista aplicar los precios unitarios reflejados en la oferta presentada.

3.1. Suministro de agua a través de dispensadores.

El Contratista del suministro deberá instalar los dispensadores en los lugares relacionados en el apartado nº 2 del presente pliego.

Dichos dispensadores serán propiedad del Contratista.





Identificador: dKGr XL4j Q0d8 3qQ1 XWSx bHDN LW0=
URL: https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica



Autoridad Portuaria de Valencia

DIR3: EA0001321

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

3.1.1. Características técnicas de los dispensadores.

Los dispensadores de agua que se instalen deberán contar con certificado de calidad ISO 9001:2015 sobre el suministro, mantenimiento e higienización de fuentes de agua mineral natural y agua tratada para empresas colectivas y particulares, u otro certificado de calidad equivalente suficientemente acreditado y cumplir las siguientes características:

- ✓ Deberá estar diseñado para que el agua pase de la botella al dispensador a través de un circuito herméticamente sellado.
- ✓ El recipiente y los conductos de agua deben ser desinfectados o sustituidos periódicamente en los plazos que marca el operador en sus planes de autocontrol por personal especializado.
- ✓ Deberá estar adaptado con elementos de protección (accesorio palanca y protector grifos) o cualquier otro sistema para evitar al máximo el contacto con dichos elementos.
- ✓ Debe disponer como mínimo de 2 grifos para el suministro de agua fría y caliente para infusiones. El sistema de calor debe desconectarse automáticamente en caso de quedarse sin agua para evitar averías.
- ✓ Debe tener integrado un porta-vasos como mínimo para 50 unidades de vasos.

El incumplimiento de alguna de estas características podrá ser motivo de exclusión del procedimiento.

La responsabilidad en el control y el mantenimiento de los dispensadores recaerá en el Contratista.

Cada vez que se realicen las tareas propias de mantenimiento, limpieza y desinfección del dispensador, deberá etiquetarse adecuadamente para general conocimiento de los usuarios del dispensador, indicando la fecha de higienización realizada y la fecha o plazo hasta la siguiente higienización.

3.1.2. Características técnicas de los envases de agua para suministro a través de los dispensadores y vasos de repuesto.

- ✓ El envase de agua debe tener una capacidad mínima de 10 litros y máxima de 20 litros.
- ✓ Los envases deben ser reutilizables efectuando siempre una perfecta limpieza y esterilización industrial antes de utilizarse nuevamente.
- ✓ El material con el que esté hecho el envase será necesariamente reciclable, en ningún caso será de cristal.
- ✓ Los vasos serán de cartón, preferiblemente compostable, y en cualquier caso biodegradable.





Identificador: dKGr XL4j Q0d8 3qQ1 XWSx bHDN LW0=
URL <https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica>



Autoridad Portuaria de Valencia

DIR3: EA0001321

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

- ✓ Deberán acreditarse los certificados de calidad ISO 22000:2018 de seguridad alimentaria, inocuidad y calidad suficiente de los envases y vasos a utilizar emitidos por laboratorio integrado en la Red de Laboratorios de Seguridad Alimentaria (RELSA) y acreditado, por el ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) u otro certificado de calidad equivalente suficientemente acreditado.

El incumplimiento de alguna de estas características podrá ser motivo de exclusión del procedimiento.

3.1.3. Periodicidad del suministro y ubicación de los envases y vasos de repuesto.

- ✓ Junto a cada dispensador deberán de ubicarse los envases y vasos de repuesto en número suficiente para que, en función de la periodicidad del suministro y del consumo de cada uno de ellos, no se quede ningún dispensador fuera de servicio por falta de agua o vasos. Para ello, y en función del consumo estadístico de cada dispensador, el Contratista junto al responsable del contrato por parte de la APV, fijarán el número de envases y vasos mínimo de repuesto que debe dotarse a cada dispensador.
- ✓ La APV pondrá a disposición del Contratista un espacio suficiente, cerca de cada dispensador, para que se depositen los envases de repuesto y los vacíos, así como los vasos.
- ✓ El suministro deberá efectuarse como mínimo con periodicidad semanal.
- ✓ El adjudicatario retirará los envases vacíos y los sustituirá por llenos, en cada uno de los dispensadores incluidos en el contrato, repondrá también los vasos consumidos, dejándolo en el lugar que el responsable del contrato por la APV le haya indicado cerca de cada dispensador.

3.2. Suministro de agua embotellada.

3.2.1. Suministro en envase preferiblemente compostable y en cualquier caso biodegradable o reciclable, de 0,5 l

- ✓ El envase tendrá una capacidad de 0,5 litros.
- ✓ Cada entrega se efectuará en el lugar que se le indique cuando se formalice cada pedido.

3.2.3. Suministro en envase de cristal

- ✓ El envase tendrá una capacidad de 0,33 litros.
- ✓ Cada entrega se efectuará en el lugar que se le indique cuando se formalice cada pedido.





Identificador: dKGr XL4j Q0d8 3qQ1 XWSx bHDN LW0=
URL: https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica



Autoridad Portuaria de Valencia

DIR3: EA0001321

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

- ✓ Cada vez que se realice un suministro el Contratista deberá retirar los envases ya utilizados que estarán ubicados todos en un mismo lugar para facilitar la retirada de los mismos.
- ✓ Deberá acreditarse certificado de calidad ISO 22000:2018 de seguridad alimentaria, inocuidad y calidad suficiente del agua embotellada emitido por laboratorio integrado en la Red de Laboratorios de Seguridad Alimentaria (RELSA) y acreditado, por el ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) u otro certificado de calidad equivalente suficientemente acreditado.

3.3. Desarrollo de los suministros.

De cada suministro que se realice, sea de agua envasada y/o vasos para los dispensadores como de agua embotellada, se entregará un albarán al responsable designado por la APV, con la conformidad del mismo relativa al suministro efectuado.

La APV, si lo estima necesario, pondrá a disposición del Contratista, una persona que acompañe a los transportistas a realizar los suministros objeto del presente contrato.

Cuando la APV lo estime oportuno, solicitará al Contratista un informe sobre los consumos objeto del presente Contrato, tanto sobre el consumo de agua y número de vasos por cada dispensador separadamente y el acumulado de todos ellos, como de agua embotellada, distinguiendo en función del tipo de envase. Dicho informe deberá enviarlo en formato digital a la dirección de correo electrónico que se le indique por la APV.

3.4. Controles e inspección de los suministros.

El sistema de control de los suministros se establecerá por la APV.

3.5. Obligaciones del contratista en relación al personal que realiza el suministro.

El suministro deberá efectuarse con los medios propios que debe disponer el Contratista y con personal propio de su empresa.

3.6. Ejecución del contrato.

El Contratista, mediante la utilización de sus medios personales y materiales, deberá realizar por su cuenta y riesgo la totalidad de los suministros que constituyen el objeto de la contratación.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente por el Jefe de Gabinete de Dirección, en la fecha que se refleja en la validación que consta en el mismo y que puede ser verificada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que asimismo se incluye.

